

# Entre Aragón y Navarra: el arciprestazgo de la Valdonsella a finales de la Edad Media\*

JUAN ABELLA SAMITIER\*\*

Durante siglos, los habitantes de la comarca de la Valdonsella obedecieron en lo temporal al rey de Aragón, mientras que en lo espiritual lo hicieron al obispo de Pamplona. Esta situación, aparentemente contradictoria, puesto que no coincidían los límites de las diócesis con las fronteras de los reinos<sup>1</sup>, provocó que a lo largo de la Edad Media surgiesen periódicamente conflictos por este motivo. El objetivo de este artículo consiste en analizar el pleito que se entabló por la posesión de la Valdonsella en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, distinguiendo varias facetas dentro del mismo.

\* Este artículo se inscribe en el seno del Grupo de Excelencia de Investigación CEMA, financiado por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, ref. 249-61. Igualmente se ha realizado gracias a una Beca de Formación de Personal Investigador de la Institución Fernando el Católico de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

\*\* Doctor en Historia por la Universidad de Zaragoza.

Desde estas páginas deseo agradecer el amable trato dispensado por don Julio Gorricho Moreno, canónigo archivero de la Catedral de Pamplona, cuando tuve que consultar documentación episcopal navarra. Asimismo agradezco las facilidades concedidas por la notario de Ejea de los Caballeros, Teresa Cruz Gisbert, para acceder a los fondos de los protocolos notariales de las Cinco Villas del siglo XV. Por último, debo señalar mi gratitud hacia Marcelino Beroiz, miembro de la Universidad Pública de Navarra, que me “guió” en mi breve incursión pamplonesa.

<sup>1</sup> El arciprestazgo de la Valdonsella no fue la única área aragonesa en esta situación; zonas del este de Aragón pertenecieron al obispado de Lérida, mientras que territorios castellanos se incluyeron en la sede de Tarazona. J. A. SESMA MUÑOZ, “La población urbana en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)”, *Las sociedades urbanas en la España Medieval, XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 2003, pp. 160-161. También se produjeron conflictos en algunos de estos territorios por esta disparidad entre límites eclesíasticos y fronteras políticas; véase A. UBIETO ARTETA, “Disputas entre los Obispos de Huesca y Lérida en el siglo XII”, *Quince temas medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 15-68.

La primera de ellas consiste en considerar el litigio, además de un problema por adscribir el arciprestazgo a la sede pamplonesa o a la oscense y con ello variar los límites diocesanos, como un enfrentamiento entre altas dignidades eclesiásticas para controlar las rentas de las diferentes iglesias de la Valldonsella y para obtener el poder espiritual sobre los hombres y mujeres de la zona; se trataría, en suma, de un proceso en que miembros de la clase dominante feudal pertenecientes a la Iglesia, los obispos de Pamplona y de Huesca, se opondrían entre sí, en un caso de competencia señorial, para hacerse con rentas y poder sobre los hombres<sup>2</sup>. Es por ello que en un primer apartado del artículo se analiza qué representaba económicamente el arciprestazgo en los siglos XIV y XV para los prelados que pugnaron por el mismo, para lo cual se ha realizado un estudio pormenorizado de sus rentas y de su evolución en el período bajomedieval.

Un segundo aspecto del pleito consiste en analizarlo dentro del marco de las relaciones entre Aragón y Navarra<sup>3</sup>, y más concretamente en el seno de la política de Fernando el Católico, desde una doble perspectiva. La primera sería la de su estrategia internacional respecto al reino pirenaico<sup>4</sup>, apreciándose cómo en los años previos a la conquista de Navarra el monarca aragonés reavivó el litigio para despojar al obispo de Pamplona del control sobre el arciprestazgo. La segunda hace referencia a las relaciones con la Iglesia, puesto que dentro del proceso de la cada vez mayor intervención de la Corona en los asuntos de la Iglesia de su reino, el que una parte de las poblaciones del mismo obedeciese a un obispo de una diócesis extranjera entraba en colisión con las ideas y con la práctica que estaban sustentando el fortalecimiento del poder monárquico<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> P. SÁNCHEZ LEÓN ha aplicado el concepto de competencia señorial aportado por R. BRENNER (*El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1988) para analizar la problemática de la redistribución de rentas en el seno de la clase dominante feudal, que en ocasiones originó conflictos dentro de la misma. "Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social", *Hispania*, número 185, 1993, pp. 885-905.

<sup>3</sup> La primacía otorgada al estudio de las relaciones entre Aragón y Castilla ha dejado en un lugar secundario a las establecidas con el reino navarro. En el XV Congreso de la Corona de Aragón, en la sesión dedicada a las "Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (siglos XIII-XV)", veinte comunicaciones versaron sobre las relaciones con la Corona de Castilla, por tan sólo seis respecto a Navarra. *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Actas, tomo II, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, 1997.

<sup>4</sup> Acerca de la política de Fernando el Católico con Navarra, es de obligada consulta la obra de J. M<sup>a</sup>. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, vol. 3, Editorial Aranzadi, 1973, y la de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp, 1985. Para una visión general sobre la política de los Reyes Católicos puede consultarse a modo de introducción las obras de J. VICENS VIVES, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962; J. N. HILLGARTH, *Los Reyes Católicos 1474-1516*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1984; J. A. SESMA MUÑOZ, *Fernando de Aragón. Hispaniarum Rex*, Zaragoza, 1992; M. A. LADERO QUESADA, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.

<sup>5</sup> Sobre el cada vez mayor intervencionismo de los Trastámara en la Iglesia castellana, véase J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993, especialmente el apartado de las elecciones episcopales. Respecto al papel de la Iglesia como límite para que no "se produjese" un estado en España en la Edad Moderna, puesto que no se renunció a una legitimación de tipo sacral y no se establecieron unos criterios de gobernación plenamente seculares, véase P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO, "Iglesia y configuración del poder en la monarquía católica (siglos XV-XVII). Algunas consideraciones", en *État et Eglise dans la genèse de l'état moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez*. Madrid, 1986, pp. 209-216.

Finalmente, una tercera faceta del litigio debe atender, necesariamente, a las repercusiones que estos enfrentamientos entre altas instancias de poder tuvieron para las comunidades locales de las pequeñas villas y lugares que conformaban el arciprestazgo, que fueron sometidas a duras presiones por parte de los diversos contendientes, provocando una amplia fractura social dentro de las mismas que, en ocasiones, tuvo manifestaciones violentas.

En cuanto a las fuentes utilizadas para la realización de este estudio, en el apartado de las rentas se ha analizado un documento extraordinario del Archivo de la Catedral de Pamplona de mediados del siglo XIV, el *Libro de las rentas del obispo*, donde se detallan pormenorizadamente las cantidades que cada iglesia del arciprestazgo debía satisfacer a la mitra navarra. Con el objeto de completar este capítulo, se ha recurrido a documentación notarial de la ciudad de Zaragoza y de las Cinco Villas, principalmente a contratos de arrendamiento de las rentas episcopales de la Valdonsella de la segunda mitad del siglo XV<sup>6</sup>. En la sección que hace referencia al pleito de finales de siglo, las fuentes que se han empleado primordialmente han sido los protocolos notariales de algunas de las villas más importantes del arciprestazgo, como Sos, Uncastillo, Sádaba y Biel, destacando especialmente las reuniones de los capítulos eclesiásticos de las iglesias locales y las asambleas concejiles que se convocaron a raíz del litigio, además de las cartas enviadas por las autoridades aragonesas a estas poblaciones, donde se refleja la política que adoptó la Corona respecto a esta problemática a lo largo del tiempo.

## LOS ORÍGENES DE LA DEPENDENCIA EPISCOPAL DE PAMPLONA

La obediencia de un buen número de poblaciones aragonesas a la mitra de Pamplona tuvo sus remotos orígenes en la Alta Edad Media, más concretamente en la época de auge del reino de Pamplona. A ello contribuyó la consistencia del poder musulmán, ya que la anterior organización diocesana desapareció del Pirineo tras la conquista de la Península, con lo que el obispo de la ciudad de Huesca no pudo ejercer su autoridad con eficacia al estar sometido políticamente a los dirigentes islámicos. Es por ello que durante la segunda mitad del siglo IX las tierras pirenaicas occidentales dependieron en su conjunto del obispo de Pamplona, al tener su sede en la única urbe donde se reunían las condiciones necesarias para un desempeño de sus funciones sin interferencias de los musulmanes<sup>7</sup>.

La expansión territorial de Pamplona a comienzos del siglo X con Sancho Garcés I permitió incorporar al reino las actuales merindad de Estella y casi la totalidad de la provincia de Logroño, con lo que prácticamente se duplicó la extensión de sus dominios. Las nuevas circunstancias exigieron una reorganización eclesiástica que, según el profesor Ubieto<sup>8</sup>, consistió en la consti-

<sup>6</sup> Sobre los protocolos notariales como fuente histórica, véase *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, 2004.

<sup>7</sup> E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad Media (siglos XI-XIII). Sistemas de repoblación y ocupación del espacio*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, pp. 26-27

<sup>8</sup> A. UBIETO ARTETA, "Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X", *Pirineos*, Zaragoza, CSIC, 1954, pp. 179-199.

tución de dos nuevos obispados en La Rioja, el de Tobia, y el de Calahorra, con sede temporal en Nájera hasta que se conquistase aquella, aunque muy pronto terminaron fusionándose las dos diócesis, junto a la formación de un nuevo obispado en el condado aragonés, el de Sasabe; como compensación por esta pérdida, la sede pamplonesa habría recibido las tierras de Estella. La disposición de límites habría otorgado al prelado iruñés la Valdonsella, con lo que se cerraba la posibilidad de una hipotética expansión por el sur del nuevo obispado sisabense. Posteriormente, en el primer cuarto del siglo XI, Sancho el Mayor consiguió que poblaciones como Uncastillo, Agüero y otras de las Cinco Villas pasaran definitivamente a poder cristiano; debido a que la reconquista de esta región se hizo partiendo de bases navarras, el obispo de Pamplona consideró las nuevas conquistas como una prolongación natural de su diócesis.

En el reinado de Sancho Ramírez en Aragón, además de la expansión militar, se dio impulso a la reforma eclesiástica, para lo cual fue necesario fortalecer las diócesis, lo que se hizo a través de la restauración de las sedes episcopales; el punto culminante fue la fundación de Jaca como ciudad y sede, intitulándose los obispos como “de Huesca y Jaca” tras la conquista en el año 1096 de Huesca. Muy pronto surgieron las primeras disputas entre la diócesis de Pamplona y la aragonesa, al haberse apropiado los obispos de Jaca las iglesias de Elis, Castelmanco, Serracastel, Tolosana, Agüero y Murillo; finalmente, a comienzos del siglo XII, se falló a favor del prelado navarro, fijándose definitivamente los límites entre los dos obispados<sup>9</sup>.

A partir del año 1076, momento en que Sancho Ramírez accedió al trono navarro y unió en su persona los reinos de Aragón y de Navarra, el monarca favoreció al obispo de Pamplona, asegurándole su jurisdicción en la Valdonsella al mismo tiempo que permitió la expansión de su diócesis al sur de la sierra de Santo Domingo; así, a finales del siglo XI, se le concedieron las rentas y los derechos episcopales de El Castellar, y el propio obispo cedió la iglesia de Luna a San Juan de la Peña, y los diezmos, primicias y demás derechos episcopales de las parias que se cobraban en Ejea y Pradilla al monasterio de la Selva Mayor, aunque reteniendo la cuarta episcopal en ambos casos.

La conquista de Zaragoza en el año 1118 supuso la restauración de la sede episcopal y con ello el inicio de un litigio con Pamplona, puesto que el nuevo obispo zaragozano reclamó la jurisdicción de los territorios que por razones geográficas y de tradición le pertenecían. La solución definitiva se dio con la sentencia pronunciada por el cardenal legado Jacinto en el año 1155, por la que pasaron a la jurisdicción zaragozana Ejea, Tauste, Luna y El Castellar, al mismo tiempo que permanecieron bajo la órbita navarra Pradilla, Pola, Alcalá y otras localidades<sup>10</sup>. De esta manera se establecieron los límites meridionales de la zona de Aragón que controló la mitra navarra hasta finales del siglo XVIII y que constituyó el arciprestazgo de la Valdonsella.

<sup>9</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona I, siglos IV-XIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 283-288.

<sup>10</sup> E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad Media*, op. cit., pp. 63-68.

## LAS RENTAS DEL ARCIPRESTAZGO DE LA VALDONSELLA EN LA BAJA EDAD MEDIA

La anomalía que suponía la diferencia entre las fronteras políticas y los límites diocesanos propició el surgimiento de conflictos en los que, además del carácter de redefinición de las circunscripciones de la Iglesia, se dio un enfrentamiento entre altas dignidades eclesiásticas, que pertenecían a la clase dominante feudal, por ejercer el poder espiritual sobre los hombres y disponer de las rentas de las iglesias en litigio. Unas rentas eclesiásticas de naturaleza claramente feudal, puesto que consistían, en lo sustancial, en la apropiación del excedente del trabajo campesino por medios extraeconómicos para el beneficio y disfrute de los preladados. Es por ello que el estudio de estas rentas es un aspecto fundamental, ya que permite conocer la fuente de ingresos de los obispos, y con ello, la base material de su poder; además, un análisis completo de este tipo de materiales sirve para apreciar su evolución a lo largo del tiempo y poner los resultados en relación con la dinámica general de la sociedad.

Para conocer las rentas que la mitra de Pamplona disfrutaba en el arciprestazgo de la Valdonsella se dispone de un documento excepcional, el conocido como *Libro de las rentas del obispo*<sup>11</sup>, donde se enumeran minuciosamente todos los derechos que el prelado iruñés poseía en su diócesis. La datación del documento es compleja, puesto que en el libro no aparece fecha alguna; don José Goñi Gaztámbide, probablemente el mejor conocedor del obispado pamplonés en la Edad Media, sitúa su composición en torno al año 1350<sup>12</sup>; una fecha más que significativa, en la que tras el impacto traumático que significó la llegada de la Peste Negra, muy posiblemente el rector de la iglesia de Pamplona decidiese ordenar una investigación para saber con exactitud cuáles eran sus rentas y derechos. El texto es particularmente interesante para las localidades aragonesas que conformaban el arciprestazgo de la Valdonsella, puesto que aunque existen otros documentos acerca de la diócesis de Pamplona que enumeran sus iglesias, los diezmos de los siglos XIII y XIV<sup>13</sup>, éstos, por su propia naturaleza, al ser un tributo equivalente a la décima parte de las rentas eclesiásticas anuales que la Iglesia cedió a la Corona navarra,

<sup>11</sup> Archivo de la Catedral de Pamplona (ACP), IV Epi 30. Se trata de un libro de treinta y cinco folios; los referentes al arciprestazgo de la Valdonsella comprenden del folio 28 al 33 vuelto, después de los arciprestazgos navarros y el de Guipúzcoa.

<sup>12</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona II, siglos XIV-XV*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979, p. 198. Entre los argumentos que el autor esgrime para datar el documento en torno al año 1350 se encuentra la mención al obispo Arnalt de Barbazán, que estuvo al frente de la diócesis de 1318 a 1355; sería anterior al año 1351 en que la iglesia de Santa María de Sangüesa se unió a la mesa episcopal, puesto que en el momento de la redacción del documento sólo se percibían las cuartas y no los diezmos; por último, cuando se compuso el libro ocupaba la iglesia de Peralta por la fuerza don Miguel Sanchís, asegurando que era abad, obteniendo esa iglesia tras su muerte don Arnalt de Barbazán durante cinco años.

<sup>13</sup> Véase para su estudio, R. FELONES MORRAS, "Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del diezmo de 1268", *Príncipe de Viana*, número 165, 1982, pp. 129-210; V. MANUEL RODRÍGUEZ VILLAR, "El llamado *Liber Redecime de 1363*: una radiografía de la diócesis de Pamplona en una época de crisis", en *Iglesia y religiosidad en España; historia y archivos. Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos*. Guadalajara, 2002, Vol II, pp. 805-823. J. CARRASCO PÉREZ también utilizó el *Liber Redecime de 1363* para acercarse al clero navarro en su obra *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1983.

excluyeron a las poblaciones aragonesas por no formar parte del reino pirenaico. Así pues, el *Libro de las rentas del obispo* de mediados del siglo XIV es el primer texto que nos permite aproximarnos en profundidad y con detalle a la geografía eclesiástica de la Valdonsella<sup>14</sup>, aportando una serie de datos reveladores sobre su configuración.

En el libro, tras enumerarse las posesiones y derechos del obispo en sus arciprestazgos navarros y en el de Guipúzcoa, se recogen en último lugar sus rentas en la Valdonsella. Primeramente se hace mención a los corredios del arciprestazgo, un tributo que debían abonar las iglesias anualmente por la visita episcopal<sup>15</sup>; en el documento también se denomina a estas cargas como cenas, una de las rentas más características y antiguas de la monarquía aragonesa de un inequívoco carácter feudal. Las cantidades a satisfacer variaban según las iglesias, siendo el máximo a pagar los 120 sueldos de las iglesias de localidades que debían hacer frente a una cena entera, como Murillo de Gállego, Luesia, Biota o El Real, seguidas de otras iglesias que satisfacían en torno a la mitad, 65 sueldos, caso de Agüero, Biel, El Frago o Lorbés, cuya asignación era de media cena; finalmente se consignan una serie de iglesias que debían contribuir con cantidades mucho menores, como Undués de Lerda y Sierramiana, que tan sólo tenían que pagar 21 sueldos y 8 dineros por la tercera parte de una media cena. La cantidad total que recibía el obispo de Pamplona por los corredios en la Valdonsella era muy modesta, 1.214 sueldos y 11 dineros, siendo la parte menos significativa de sus rentas en el arciprestazgo.

Es destacable el que hubiese iglesias pertenecientes al reino de Navarra que se mencionen dentro de los corredios de la Valdonsella, como las de Peña y Santa Eulalia, que debían pagar 65 sueldos de sanchetes y no de moneda jaquesa como el resto de las iglesias, señalándose a su vez que la iglesia de Cáseda solía aportar 120 sueldos jaqueses dentro de este arciprestazgo<sup>16</sup>, aunque en el momento de la elaboración del texto ya lo hacía en la entidad de la Val de Aibar. Finalmente el documento muestra algunos indicios de las dificultades que estaban atravesando algunas poblaciones del arciprestazgo, dentro del marco general de la crisis europea bajomedieval, ya que se indica que Villicilla, Domeino y la parroquia de Miana estaban destruidas.

<sup>14</sup> Las referencias a las iglesias del arciprestazgo son esporádicas y claramente insuficientes para tener una imagen completa del mismo en los datos aportados por J. RIUS SERRA en su libro *Rationes decimarum Hispanie (1279-1280). II. Aragón y Navarra*, Barcelona, CSIC, 1947.

<sup>15</sup> V. MANUEL RODRÍGUEZ VILLAR, "El llamado *Liber Redecime de 1363*: una radiografía de la diócesis de Pamplona en una época de crisis", op. cit., p. 811.

<sup>16</sup> A finales del siglo XIII, Cáseda estaba incluida en el arciprestazgo de la Valdonsella, según J. RIUS SERRA, *Rationes decimarum Hispanie*, op. cit., p. 196.



**Tabla 1.**  
**Corredios del arciprestazgo de la Valdonsella a mediados del siglo XIV<sup>17</sup>**

Iglesia	Cantidad
Murillo de Gállego y sus sufragáneas	120 s
Agüero y sus sufragáneas	65 s
Biel y Cheulas	65 s
El Frago y sus sufragáneas	65 s
Asín	25 s
Luesía y sus sufragáneas	120 s
Biota	120 s
Peña y Santa Eulalia	65 s
El Real y sus sufragáneas	120 s
Undués de Lerda y Sierramiana	21 s. 8 d
Arbe	10 s
Gordués	10 s
Miana	10 s. 10 d
Lobera	32 s. 6 d
Ivardués	10 s. 10 d
Longás	21 s. 8 d
Miranda	12 s. 6 d
Pintano, Castillo y San Miguel	41 s. 8 d
Undués Pintano	21 s. 8 d
Artieda y Mianos	65 s
Castillo	2 s
Aso	41 s. 8 d
Lorbés	65 s
Miramón	16 s. 3 d
Sinuel	15 s
Escó	41 s. 8 d
Castro de Carcastillo	10 s
<b>Total</b>	<b>1.214 s. 11 d</b>

Abreviaturas de la tabla: s= sueldos; d= dineros

<sup>17</sup> Peña y Santa Eulalia debían satisfacer 65 sueldos de sanchetes; la iglesia de Peña solía pagar dos tercios y la iglesia de Santa Eulalia la tercera parte. Lorbés contribuía con media cena. Undués de Lerda, Sierramiana, Longás y Undués Pintano tenían que hacer frente a la tercera parte de una media cena. Se menciona que Villicilla, Domeino y la parroquia de Miana se encontraban destruidas. Se indica que en tiempos pasados Salvatierra satisfacía una cena al obispo. El castro de Carcastillo debía dar diez sueldos por la cena y los cuartos del monte de Roita y debía proveer al capellán del castillo o al presbítero de tres partes del diezmo y la primicia. La iglesia de Carcastillo pertenecía a Montearagón, que tenía el monasterio de La Oliva. La iglesia de Cáseda solía aportar anteriormente como cena 120 sueldos jaqueses en este arciprestazgo, encontrándose bajo la administración de la Val de Aibar en el momento de redacción del documento.

Un segundo apartado de los emolumentos que el obispo de Pamplona obtenía de la Valdonsella hace referencia a los derechos que disfrutaba en las principales iglesias del arciprestazgo, sobre todo bajo el concepto de diezmos, cuartos episcopales y rentas que generaban sus propiedades inmobiliarias, mencionándose en el documento la cantidad por la que se solían arrendar; en total, suponían 540 libras jaquesas que, sin lugar a dudas, constituían la parte fundamental de sus ingresos. Del conjunto destacan por su importancia las iglesias de Sos y de Uncastillo, que aportaban un poco más de la mitad de las rentas que por este concepto ingresaba el prelado (el 53,3%). Así, por la iglesia de San Esteban de Sos se conseguían ciento sesenta libras jaquesas anuales, la cifra más elevada y que suponía casi un treinta por ciento del total (29,6%). En la localidad de Uncastillo eran cuatro las iglesias por las que se obtenían rentas, sobresaliendo la iglesia de Santa María por la que se lograban cien libras, dependiendo de la misma las iglesias de Malpica y de La Certera, aldeas de Uncastillo, y también la iglesia de la villa de Sádaba. A una mayor distancia estaban la iglesia de San Martín, que rentaba veinte libras anuales, y las iglesias de San Lorenzo y de San Felices, con cuatro libras respectivamente. En conjunto, Uncastillo suponía para la diócesis navarra ciento veintiocho libras jaquesas, un 23,7% de sus entradas.

En un segundo nivel se hallan una serie de iglesias que rentaban entre las quince y las sesenta y cinco libras, conformando este grupo las localidades de Castiliscar, Luesia, Biota, Murillo de Gállego, Biel, Agüero y el Frago, que en conjunto suponían 226 libras, un 41,8% del total de las rentas episcopales. En este sentido, conviene señalar que estas villas y lugares se caracterizaron por ser en su mayoría poblaciones de tamaño medio dentro de la Valdonsella y de una importancia demográfica y económica menor que Sos y Uncastillo.

Por último, en el documento se recogen iglesias de la Canal de Berdún, la zona más norteña del arciprestazgo, donde predominaron las villas y lugares con una débil demografía respecto al resto de la Valdonsella, lo que se refleja en las rentas que se obtenían de sus iglesias, que iban desde las siete libras y diez sueldos que aportaba Artieda hasta los treinta sueldos de Lorbés o los veinticinco de Miramón. En total los emolumentos que se ingresaban de las iglesias de la Canal ascendían a veintiséis libras, un modesto 4,81% del conjunto, que expresa su importancia secundaria a mediados del siglo XIV.



Tabla 2.  
Rentas de las iglesias del arciprestazgo de la Valdonsella pertenecientes al obispo de Pamplona a mediados del siglo XIV<sup>18</sup>

Iglesia	Cantidad por la que se solían arrendar sus rentas
Sos	160 lb
Santa María de Uncastillo	100 lb
San Martín de Uncastillo	20 lb
San Lorenzo de Uncastillo	4 lb
San Felices de Uncastillo	4 lb
El Frago	15 lb
Biel	21 lb
Murillo de Gállego	25 lb
Agüero	20 lb
Luesia	45 lb
Biota	35 lb
Castiliscar	65 lb
Artieda	7 lb. 10 s
Mianos	45 s
Miramón	25 s
Aso	100 s
Lorbés	30 s
Sigüés	60 s
Escó	110 s
<b>Total</b>	<b>540 lb</b>

Abreviaturas de la tabla: lb= libras jaquesas; s= sueldos jaqueses

Un último apartado de las rentas es el referente a los ingresos en especie del obispo en las iglesias del arciprestazgo, tanto en pan como en trigo. En general, se trata de iglesias de poblaciones pequeñas, lugares y aldeas secundarios, y no de las villas rectoras del territorio, cuyas rentas se arrendaban como se ha visto con anterioridad. Las cantidades que se obtenían de estos modestos lugares variaban enormemente, desde los cien cahíces de trigo que se recibían en la iglesia de El Real hasta los doce de Undués Pintano o los ocho de Ruesta. En conjunto, estos ingresos en especie suponían en pan 392 cahíces, medida de Sangüesa, y veintiséis cahíces de medida menor, además de 120 cahíces de trigo, es decir, más de quinientos cahíces de cereal en su totalidad. En el listado de nuevo se incluyen poblaciones navarras cercanas a Aragón, como Peña, de cuya iglesia se recibían cuarenta cahíces de pan, o Petilla, que aportaba cincuenta cahíces. Es significativo que mientras las rentas que se arrendaban o se debían satisfacer como corredios se pagaban en moneda jaquesa, los emolumentos en especie del arciprestazgo de la Valdonsella toma-

<sup>18</sup> Las iglesias de Sádaba, Malpica y la Certera eran dependientes de la iglesia de Santa María de Uncastillo. En las líneas correspondientes a el Frago y a Biel, se indica al margen la cifra de diecisiete libras; en la de Agüero, ocho; en la de Castiliscar, cincuenta; y en la de Miramón, la de treinta y cinco sueldos.

ban como medida la propia de la villa navarra de Sangüesa, lo que muestra la influencia económica que esta localidad ejercía en la comarca aragonesa, caracterizada por la ausencia de centros urbanos de tamaño medio que pudiesen articular y jerarquizar el espacio.

**Tabla 3.**  
Ingresos de pan del obispo de Pamplona en las iglesias del arciprestazgo de la Valdonsella a mediados del siglo XIV<sup>19</sup>

Iglesia	Cahíces (medida de Sangüesa)
Peña	40
Salaha	10
Basanoz	-
Arbe	10
Gordués	7
Urriés	100
Petilla	50
Lobera	23
Ivardués	8
Longares	10
Miranda	12
Sierramiana	-
Sibirana	10
El Real	100
Undués Pintano	12
Pintano	10
Castillo	4
San Merer	4
Ruesta	8
<b>Total</b>	<b>392 cahíces de Sangüesa y 26 cahíces de medida menor</b>

**Tabla 4.**  
Ingresos de trigo del obispo de Pamplona en las iglesias del arciprestazgo de la Valdonsella a mediados del siglo XIV

Iglesia	Cahíces (medida de Sangüesa)
Sosito	22
Undués de Lerda	15
Gordún	43
Isuerre	40
<b>Total</b>	<b>120</b>

<sup>19</sup> En el documento hay un hueco en el nombre de una iglesia que aportaba cien cahíces; la ausencia de Urriés en todo el libro sugiere la hipótesis de que se trate de la iglesia que falta. Las cuatro últimas iglesias de la lista pagaban el pan por menudo

Tomando las rentas en su totalidad, esto es, las que se obtenían de los correos, de los arrendamientos de las principales iglesias, de los ingresos en especie de otras iglesias menores y de las que satisfacía el lugar de Navardún al obispo como a su señor, se tiene que a mediados del siglo XIV el arciprestazgo de la Valdonsella suponía para la diócesis de Pamplona unas seiscientas libras jaquesas y unos setecientos cahíces de cereal (600 libras, 5 sueldos, 9 dineros y 703 cahíces); sería pues una parte significativa de las 7.000 libras en que Goñi Gaztámbide cifró las rentas totales que la mitra navarra recibía en esta época<sup>20</sup>.

El *Libro de las rentas* también recoge los derechos del obispo de Pamplona sobre Navardún, lugar sobre el que ejercía su señorío. Al prelado se le debía satisfacer cada año treinta cahíces de trigo y de avena como pecha. Además, el obispo era quien nombraba alcalde, que era el encargado de juzgar los pleitos, aunque las apelaciones se hacían al rey de Aragón, quien recibía 150 sueldos en concepto de cena de los hombres de la localidad. Asimismo, el obispo pamplonés poseía el castillo de Navardún, donde en ocasiones se habían refugiado sus antecesores en el cargo<sup>21</sup>; dos molinos, que rentaban cincuenta cahíces de trigo; un horno, por el que recibía cinco cahíces de trigo; un huerto y un olivar; y otras posesiones, que se solían arrendar por cuarenta cahíces de trigo, aunque en el momento de la redacción del libro las disfrutaba el alcaide del castillo. También tenía derecho a la mitad del herbaje cuando éste se vendía y por el diezmo de la iglesia del lugar percibía sesenta cahíces de trigo y de avena<sup>22</sup>.

En las décadas posteriores a la confección del documento, la diócesis de Pamplona adoptó una política expansionista en la zona, con el objeto de incrementar los enclaves bajo su señorío. Así, en el año 1372, el obispo Bernart de Folcaut, tras comprar Urriés, hizo al monarca aragonés Pedro IV instrumento de gracia para redimir el lugar<sup>23</sup>. El prelado poseía en Urriés la jurisdicción civil y criminal, disfrutando de la potestad de nombrar al alcalde de la localidad<sup>24</sup>, además de recibir anualmente 300 sueldos como pecha de los vecinos<sup>25</sup>. La máxima dignidad eclesiástica de Pamplona también intentó hacerse en la segunda mitad del siglo XIV con Ceñito, donde poseía la iglesia, una fuente, varias casas y heredades, compradas y obtenidas mediante donación a mediados de los siglos XIII y XIV<sup>26</sup>, aunque finalmente el rey de Aragón

<sup>20</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen II, op. cit., p. 200.

<sup>21</sup> En el año 1246, el obispo de Pamplona, enemistado con el rey de Navarra Teobaldo I, se refugió en el castillo de Navardún. Citado en M<sup>a</sup>. A. IRURITA LUSARRETA, *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, tesis doctoral, Pamplona, 1959, p. 47.

<sup>22</sup> ACP, IV Epi 30, f. 28.

<sup>23</sup> A. UBIETO ARTETA, *Los pueblos y los despoblados*, III, Zaragoza, Anubar, 1986, p. 1309.

<sup>24</sup> El 15 de abril del año 1506, el procurador del obispo de Pamplona nombró un nuevo alcalde en Urriés, puesto que el anterior era demasiado viejo para desempeñar el cargo; el nuevo alcalde juró ser leal y obediente al obispo. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Sos del Rey Católico (AHPS), Miguel del Sen, año 1506, ff. 12-12v.

<sup>25</sup> En una reunión del concejo de Urriés del 6 de octubre de 1507 se mencionó que debían satisfacer 300 sueldos anuales como pecha al obispo de Pamplona. AHPS, Miguel del Sen, año 1507, ff. 75-76v.

<sup>26</sup> En el *Libro de las rentas* se señala que el obispo tenía en Ceñito la iglesia del lugar, la fuente de Escarrón, casas y muchas posesiones. Entre 1250 y 1261, el obispo compró y recibió en donación heredades en Ceñito, además de obtener de varios vecinos los derechos a la fuente y el patronato de la iglesia. Entre 1323 y 1333 se reanudaron las compras de caales y de fincas en el lugar por el prelado navarro. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1965.

agregó este despoblado en el año 1375 a la villa de Sos<sup>27</sup>, tras una pugna entre la población aragonesa y la mitra navarra por hacerse con el mismo.

El interés del obispo por consolidar su posición en esta comarca incorporando más poblaciones bajo su señorío en la década de los setenta del siglo XIV muestra cómo intentó aprovecharse de las nuevas circunstancias que la crisis bajomedieval trajo consigo, buscando adueñarse de despoblados como Ceñito. A este respecto no hay que olvidar el hecho de que la Valdonsella, situada en el Prepirineo, era una región en la que abundaban los pastos y a la que acudían frecuentemente ganaderos navarros y del Pirineo aragonés para apacentar sus rebaños. La noticia que proporciona el Libro del General de la tabla de El Real del ejercicio 1447-48<sup>28</sup>, donde se recoge que el 10 de febrero del año 1448 el obispo de Pamplona entró en el reino de Aragón mil carneros para herbajar en términos de Urriés y de Navardún, de los cuales era señor, confirma la hipótesis de la importancia que estos enclaves tenían por sus pastos para el prelado navarro.

En ocasiones, los intereses ganaderos del obispo colisionaron con los vecinos de las localidades sobre las que ejercía su señorío. Así, el 26 de junio de 1425, en una reunión del concejo de Navardún, se arrendaron sus hierbas, leñas, pastos, fustas, aguas y cazas de sus términos durante ciento y un años al concejo de Sos, ya que no podían aprovecharlas *por causa del señor obispo de Panplona e de los alcaydes e otros oficiales que el dito obispo tiene en el dito lugar e castiello de Navardun, los quales son navarros, e de otros navarros comarquantos con el dito lugar de Navardun, los quales meten sus ganados en los ditos terminos, a los quales por causa de la dita senyoria no podemos contrastar ni los ditos terminos deffender, e de los ditos terminos e yerbas tal proveyto no podemos haver*<sup>29</sup>; por todo ello, los habitantes de Navardún vendieron sus hierbas a los de Sos, ya que querían *mas que hombres de Aragon e vassallos del señor rey e vezinos nuestros ayan proveyto de las ditas yerbas e terminos, que no estrangeros mayorment que nos ne dan precio justo e razonable*. La respuesta del obispo no se hizo esperar, puesto que el 14 de junio del año 1427 el concejo de Sos nombró procurador para un pleito con el prelado a causa de las hierbas que habían comprado<sup>30</sup>. Poco después, en el año 1432, los de Sos decidieron realizar una causa de apelación contra el obispo<sup>31</sup>, lo que indica que en primera instancia se le había concedido la razón a éste.

El conflicto muestra, por una parte, la importancia que los pastos poseían para los intereses ganaderos del obispo de Pamplona, al mismo tiempo que los inconvenientes que este dominio generaba a los vecinos de Navardún, que sufrían la presión de los oficiales señoriales y de otros navarros para ceder sus pastos en condiciones poco ventajosas. El tercer actor en escena, la villa de

<sup>27</sup> J. CABEZUDO ASTRÁIN, A. GUILLÉN DE JASO, "Noticias históricas de Sos", *Jerónimo Zurita, Cuadernos de Historia*, 3, Zaragoza, 1954, p. 177. Sobre la política territorial de Sos en los siglos XIV y XV, véase J. ABELLA SAMITIER, *La villa aragonesa de Sos en la Baja Edad Media: economía, sociedad y manifestaciones de poder*, tesis doctoral inédita, Zaragoza, 2007, volumen II, pp. 755-771.

<sup>28</sup> Archivo de la Diputación de Zaragoza (ADZ), leg. 761. Libro de la collida de El Real de 1447-48.

<sup>29</sup> AHPS, Martín de Ampiedes, año 1453, ff. 27-28.

<sup>30</sup> AHPS, Miguel Martínez de Sada, año 1427, ff. 14v-15v.

<sup>31</sup> AHPS, Miguel Martínez de Sada, año 1432, ff. 69-71v.

Sos, intentó expandirse económicamente hacia Navardún aprovechando la atracción que podía ejercer sobre el mismo, al ser el centro urbano más cercano al lugar, donde sus habitantes acudían para disfrutar de determinados servicios, vender y comprar en el mercado semanal o realizar determinados actos ante notario. Se trató, en suma, de una confrontación entre unas relaciones de marcada naturaleza feudal que ligaban a Navardún con el obispo de Pamplona, un poder lejano y además extranjero<sup>32</sup>, con otras relaciones cimentadas en aspectos básicamente económicos que la unían con la villa de Sos, población aragonesa y de realengo, hacia la que tendían los intereses de los vecinos de Navardún.

Para la segunda mitad del siglo XV se poseen datos acerca del monto de los emolumentos que el obispo de Pamplona poseía en la Valdonsella, lo que permite analizar su evolución a lo largo del tiempo. En el año 1457, debido a una décima concedida al rey de Aragón, se procedió a una investigación en la diócesis de Pamplona acerca de las rentas del arciprestazgo de la Valdonsella, estimándose en 333 libras lo que el obispo percibía en aquel<sup>33</sup>. Comparada esta cifra con la que ingresaba a mediados del siglo XIV por conceptos meramente eclesiásticos, casi seiscientas libras y unos quinientos cincuenta cahíces de cereal, se aprecia un fuerte y acusado descenso en el transcurso de un siglo de las rentas episcopales, reflejo de las dificultades que atravesó la comarca y de la incidencia de la crisis bajomedieval.

La siguiente noticia que se tiene sobre las rentas proviene de un rearrendamiento el 29 de abril del año 1466 de los emolumentos del arciprestazgo, por el que Martín de Ampiedes mayor de días, habitante en Sos, rearrendó los mismos durante tres años al escudero de Sos Martín de Olleta por 10.000 sueldos anuales<sup>34</sup>, percibiéndose un incremento notable respecto a la cifra de apenas una década. Sin embargo, en el año 1475, las rentas de la Valdonsella se arrendaron durante cinco años a Pedro Pérez de Estavilla, notario de Huesca, por tan sólo 8.000 sueldos anuales, aunque debe tenerse en cuenta las especiales circunstancias de este arrendamiento, puesto que fue realizado por el obispo de Huesca, Antonio de Espés, poco tiempo después de haber emprendido una ofensiva por apoderarse del arciprestazgo en un claro enfrentamiento contra el prelado navarro<sup>35</sup>, lo que pudo propiciar cierta inseguridad basada en el hecho de no saberse cuál de los dos obispos tenía derecho a esas rentas, y con ello, que las ofertas por el arrendamiento de las mismas fuesen más bajas de lo habitual.

<sup>32</sup> Entre los argumentos aportados por el concejo de Navardún para justificar la venta de sus pastos al concejo de Sos se encuentra la preferencia a que disfrutasen de los mismos aragoneses en vez de extranjeros, término con el que se estaban refiriendo a los navarros. No se debe olvidar la importancia que en la Baja Edad Media tuvieron los sentimientos nacionalistas, uno de los aspectos esenciales en el proceso histórico de la creación del estado moderno; para el caso aragonés, véase J. A. SESMA MUÑOZ, "Estado y nacionalismo en la Baja Edad Media. La formación del sentimiento nacionalista aragonés", *Aragón en la Edad Media*, VII, Zaragoza, 1987, pp. 245-273.

<sup>33</sup> ACP, V Epi 1, ff. 227-230. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen II, op. cit.

<sup>34</sup> AHPS, Martín de Ampiedes menor de días, año 1466, f. 3v.

<sup>35</sup> ACP, V Epi, 1, f. 128v. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*, op. cit., pp. 459-460.

El pleito entre las diócesis pamplonesa y oscense tuvo una clara incidencia en la percepción de los emolumentos, ya que la corte del Justicia de Aragón dictaminó que fuesen los concejos de las villas y lugares de la Valdonsella quienes recogiesen y gestionasen los frutos y rentas hasta que se aclarase quién tenía legítimo derecho a la posesión del arciprestazgo. El 21 de agosto del año 1479, don Alfonso Carrillo, obispo de Pamplona, nombró procurador a Juan Francés, mercader y ciudadano de Zaragoza, para recibir las rentas de la Valdonsella<sup>36</sup>; ese mismo día y antes de realizarse esta procuración, el mercader Juan Francés, el jurista Tristán de Laporta y el cambiador Ramón de Lizaga, ciudadanos de Zaragoza, contrajeron una comanda de 40.000 sueldos con mosén Juan Fernández de Heredia, gobernador de Aragón<sup>37</sup>, con la que se comprometieron a satisfacer una cantidad marcada por una provisión real si finalmente se concedía la razón al obispo de Huesca en el litigio. Apenas diez días después, Juan Francés comenzó a recorrer la Valdonsella recibiendo de las autoridades municipales de las distintas poblaciones lo que se había recaudado de las rentas episcopales en los años 1476, 1477, 1478 y parte de las de 1479<sup>38</sup>, una vez descontados los gastos de gestión de los concejos. Así pues, pueden estimarse en cerca de 40.000 sueldos las rentas de este período de tiempo en que los frutos y emolumentos no fueron arrendados, sino administrados directamente por las autoridades municipales de la Valdonsella.

Por otra parte, dentro de esta época de incertidumbre y de conflictividad, se tiene la noticia de que el 24 de enero de 1479 el obispo de Pamplona, don Alfonso Carrillo, arrendó las rentas de la Valdonsella durante dos años al mencionado Juan Francés, mercader de la ciudad de Zaragoza, por 12.000 sueldos jaqueses anuales<sup>39</sup>, cantidad que parece estar en consonancia con los 40.000 sueldos de fianza que se contrajeron con el gobernador de Aragón ese mismo año por los frutos del arciprestado de los últimos tres años y medio.

Casi doce años después, el 28 de mayo de 1492, una vez recobrada la normalidad, puesto que se habían reconocido los derechos del obispo de Pamplona sobre el arciprestazgo, se arrendaron sus rentas durante tres años al escudero Bartolomé Español, habitante en Sos, por 11.100 sueldos anuales<sup>40</sup>. Al finalizar el contrato, el 17 de marzo de 1495, se volvieron a arrendar las rentas a Español durante un nuevo trienio por otros 11.100 sueldos anuales<sup>41</sup>. Apenas comenzado el siglo XVI, el 18 de julio del año 1504, Felipe Ortal, mercader y ciudadano de Zaragoza, en su nombre y en el de Miguel de Aynés, mercader y vecino de Sangüesa, arrendadores de las rentas del obispado de Pamplona y del arciprestazgo de la Valdonsella, rearrendó durante tres años las rentas de la Valdonsella a Gil Español, secretario del arzobispo de Zaragoza

<sup>36</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Alfonso Martínez, año 1479, ff. 103-104.

<sup>37</sup> AHPZ, Alfonso Martínez, año 1479, ff. 101v-103.

<sup>38</sup> AHPS, Ximeno de Busal menor de días, año 1479, ff. 20-21v.

<sup>39</sup> ADZ, ms. 750, 7.

<sup>40</sup> AHPZ, Antón Maurán, año 1492, f. 138, donde se produce el arrendamiento, aunque no se da ninguna cifra; en el folio 243, en la misma fecha en que se plasmó por escrito la arrendación de la Valdonsella, Bartolomé Español recibió 11.100 sueldos en comanda de Pedro y Miguel Torrero, escuderos y mercaderes de Zaragoza, quienes sin duda alguna participaron de este modo en la operación financiera como socios de Español.

<sup>41</sup> AHPS, Sancho Pérez del Frago, año 1495, sin foliar.



za, por 12.655 sueldos y seis dineros anuales<sup>42</sup>. Así pues, se aprecia que en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna se produjo un incremento notable de estas rentas, siendo la culminación al proceso de lenta recuperación de las mismas experimentado en la segunda mitad del siglo XV.

**Tabla 5.**  
Rentas del arciprestazgo de la Valdonsella en la segunda mitad del siglo XV

Años	Rentas anuales
1457	6.660 s
1466-68	10.000 s
1475-79	8.000 s
1479-80	12.000 s
1492-94	11.100 s
1495-97	11.100 s
1504-06	12.655 s. 6 d

Abreviaturas de la tabla: s= sueldos jaqueses; d=dineros

Poder sobre las almas de los hombres y mujeres de un buen número de villas, lugares y aldeas; unas rentas en proceso de paulatino crecimiento a finales del Cuatrocientos; lugares, castillos, molinos y hornos donde ejercer un señorío con la jurisdicción civil y criminal; y pastos en una zona rica en hierbas con los que poder emprender actividades ganaderas. Todo esto es lo que suponía el arciprestazgo de la Valdonsella para quien lo dominase en el momento en que surgió el enfrentamiento entre las diócesis de Pamplona y de Huesca por hacerse con el mismo.

## EL PLEITO DE LA VALDONSELLA

Dentro del proceso de configuración del estado moderno, uno de sus pilares básicos consistió en la definición de los espacios nacionales, para lo cual fue necesario que los límites de un territorio estuviesen perfectamente delimitados por una fronteras bien precisas con el objeto de poder controlar de manera eficaz esa área. Esta dominación espacial no se restringió solamente al ámbito político, sino que también se plasmó en otros campos, como en la economía, puesto que se tendió a implantar una política económica propia en cada espacio nacional. En relación con la Iglesia, en la Baja Edad Media las monarquías intensificaron la intervención sobre el clero de sus respectivos reinos para controlarlo y para integrarlo en su edificio político, junto a otros poderes tradicionales como la aristocracia señorial y los concejos<sup>43</sup>. Es por ello

<sup>42</sup> AHPZ, Juan de Altarriba, año 1504, ff. 325v-328v.

<sup>43</sup> Sobre los aspectos fundamentales del estado moderno es clarificadora la visión de J. P. GENET, "L'État moderne: un modèle opératoire?" en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives*, Paris, 1990, pp. 261-281, así como la de M. A. LADERO QUESADA, "Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas)", *Poderes públicos en la Europa medieval: Principados, Reinos y Coronas, XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1997, pp. 19-68. Acerca del establecimiento de fronteras económicas, para el caso aragonés véase J. A. SESMA MUÑOZ, "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, v, Zaragoza, 1983, pp. 141-166.

que las diferencias entre las fronteras políticas y los límites diocesanos se convirtieron en ocasiones en un problema para los reyes, que intentaron encontrar soluciones a esta cuestión.

Navarra ejemplifica perfectamente esta situación, puesto que algunas de sus localidades pertenecían a diócesis aragonesas o castellanas, mientras que iglesias guipuzcoanas o aragonesas dependían del obispo de Pamplona. En consecuencia, a comienzos del siglo XV, Carlos III el Noble realizó una propuesta al Papa Benedicto XIII que suponía una reordenación completa del mapa eclesiástico navarro, solicitando que elevase a Pamplona a la categoría de arzobispado, para así no tener que depender del arzobispo de Zaragoza, y la constitución de tres obispados en Irache, Tudela y Roncesvalles. En el proyecto, se incorporarían a las nuevas circunscripciones todos los pueblos navarros pertenecientes a las diócesis de Zaragoza, Tarazona, Bayona y Calahorra. Como compensación a estas sedes, se entregaría al obispado de Calahorra la provincia de Guipúzcoa, y al arzobispo de Zaragoza y al obispo de Tarazona el arciprestazgo de la Valdonsella. Finalmente, la aspiración del monarca navarro no fructificó, puesto que eran demasiadas las circunscripciones afectadas, en un momento de crisis institucional de la Iglesia<sup>44</sup>.

Así pues, a lo largo del siglo XV se mantuvo la tradicional configuración eclesial de la Valdonsella, que obedecía en lo temporal al rey de Aragón y en lo espiritual a la mitra de Pamplona; una realidad que dejaba abierta la posibilidad tanto de que hubiese un enfrentamiento entre diócesis por las rentas y el poder, como a que surgiese un conflicto de carácter político para ajustar los límites eclesiásticos a las fronteras de los reinos. Sería en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna cuando las tensiones que esta situación provocaba se hiciesen patentes y se manifestasen con virulencia.

Efectivamente, tras la trágica muerte de Nicolás de Echávarri en el año 1468, el obispado de Pamplona estuvo vacante durante un quinquenio. El arzobispo de Zaragoza, don Juan de Aragón, hijo bastardo del monarca aragonés Juan II, aprovechó la ocasión para obtener del Papado en el año 1471 la unión del arciprestazgo de la Valdonsella a la mesa metropolitana de Zaragoza durante su vida, pese a las protestas del cabildo iruñés. Tras la muerte del arzobispo, fue el obispo de Huesca y de Jaca, Antonio de Espés, quien rápidamente reclamó el arciprestazgo y tomó posesión del mismo; fue el inicio de un largo pleito entre la diócesis de Pamplona, a cuyo frente estuvo desde 1473 don Alfonso Carrillo, y la diócesis de Huesca y de Jaca. Los intereses aragoneses se vieron favorecidos por una primera sentencia en el año 1478, pese a lo cual los navarros mantuvieron el pleito en Roma por vía de apelación. En 1483 un nuevo fallo concedió la Valdonsella al obispo de Pamplona, aunque el veredicto no se llevó a la práctica hasta el año 1486, por los recursos que llevó a cabo la sede oscense<sup>45</sup>.

Todo ello se produjo en las altas instancias del poder político y eclesiástico sin tener en cuenta las necesidades de las iglesias del arciprestazgo, cuyo clero necesitaba con urgencia una reforma<sup>46</sup>. Y es que uno de los principales

<sup>44</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen II, op. cit., pp. 390-392.

<sup>45</sup> *Ibidem*, pp. 599-603, 621-626.

<sup>46</sup> Los males que afectaban al clero de la Valdonsella, el absentismo y el concubinato, eran generales en la Iglesia en este período histórico. Véase, F. RAPP, *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fi-*

problemas que afectaba a la Iglesia en la comarca era la concesión de beneficios a personas extrañas a las poblaciones, que sólo veían en los mismos una fuente de rentas con las que lucrarse, sin atender a sus obligaciones pastorales, nombrando como sustitutos a gente que no estaba preparada para esa labor, a veces incluso a niños. Así, el 15 de enero de 1475, los clérigos de Sádaba protestaron ante el regente del oficialado de la Valdonsella, don Pedro Lobera, ya que se había concedido una capellanía a Jerónimo Felices, quien había puesto como servidor en la misma al hijo de Martín de Pintano, que era lego y menor de catorce años, con lo que no se podían cumplir los cargos de la capellanía<sup>47</sup>.

La situación en Sádaba llegó a degradarse de tal manera que obligó a intervenir a los vecinos, quienes reunidos en concejo el 5 de febrero de ese mismo año nombraron procurador a don Antón Sánchez, clérigo de la diócesis de Huesca, para suplicar al Santo Padre que redujese las raciones de la iglesia local de diez a ocho, y que se proveyese en ella a misacantanos y a hijos naturales de la villa<sup>48</sup>. Poco después, el 15 de mayo, en una nueva reunión del concejo, para remediar que el servicio divino estaba siendo menoscabado por proveerse los beneficios en personas de fuera que ponían a niños y a personas no aptas para el desempeño de esas tareas, se estatuyó que ningún vecino de Sádaba tomase el servicio de esas raciones, salvo que estuviese ordenado; si algún muchacho o persona que no estuviese bajo la jurisdicción del Justicia de la localidad tomase el beneficio, se ordenó que nadie lo acogiese en su casa, ni le dejase dormir en la misma ni le diese de comer; también se prohibió a los vecinos tomar tierras para trabajarlas de las raciones o de las capellanías que estuviesen en estas condiciones, a no ser que fuesen racioneros o capellanes, todo ello bajo pena de 50 florines de oro, una cantidad considerable, lo que revela la importancia concedida por los vecinos y las autoridades locales a esta problemática<sup>49</sup>.

Además del absentismo de parte de los beneficiados y racioneros, las iglesias de la Valdonsella también sufrieron la contrariedad que suponía el concubinato de algunos de sus clérigos, ya que no sólo dañaba a la imagen de la Iglesia, sino que muchos fieles se sentían intranquilos al encomendar la ejecución de misas por la salvación de sus almas a eclesiásticos cuya conducta no era precisamente ejemplar. Hasta el vicario de la iglesia de San Esteban de Sos, don Juan de Narbayz, dispuso en su testamento que las misas que había encargado en sus mandas piadosas las realizase *clerigo que no sia publico concupinario*<sup>50</sup>, lo que demuestra la extensión de esta práctica en el arciprestazgo.

Fue en este contexto de dificultades en el que los obispos de Pamplona y de Huesca iniciaron una pugna por la Valdonsella, para lo cual, además de desplegar un ingente aparato jurídico ante Roma, emprendieron una serie de medidas con las que intentar obtener el apoyo de las iglesias, clérigos y localidades del arciprestazgo, a través del nombramiento de procuradores en las

*nes de la Edad Media*, Barcelona, Editorial Labor, 1973. Para el caso aragonés, M<sup>a</sup>. L. RODRIGO ESTEVAN, "Tareas sagradas y hábitos mundanos: notas sobre la moral del clero en el siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, Volumen 2, Zaragoza, 1999, pp. 1.355-1.368.

<sup>47</sup> AHPS, Ximeno de Busal, 1475, ff. 4-4v.

<sup>48</sup> AHPS, Ximeno de Busal, 1475, f. 6v.

<sup>49</sup> AHPS, Ximeno de Busal, 1475, ff. 24-24v.

<sup>50</sup> AHPS, Martín de Ampiedes, 1451, ff. 17-18v.

principales villas, por lo general personas con un destacado peso específico en las mismas, como notarios e infanzones. Dos fueron los principales cometidos de estos procuradores; tomar posesión de las diferentes iglesias, mostrando los documentos que avalaban los derechos de su principal e instando a los eclesiásticos locales a obedecer esos mandatos; y obtener las rentas y frutos que en cada localidad debía percibir el titular del arciprestazgo que, como se ha visto anteriormente, en su conjunto no eran nada desdeñables.

Fue el obispo de Huesca quien inició la ofensiva para hacerse con la posesión de las iglesias de la Valdonsella entre finales de 1475 y comienzos de 1476<sup>51</sup>; así, en la iglesia de San Esteban de Sos, el infanzón Per Alfonso de Artieda y el notario Martín de Murillo, como procuradores de don Antonio de Espés, emprendieron una serie de actos posesorios, como entrar en el coro de la iglesia, subir a lo alto de la tribuna, abrir y cerrar los libros y posarse en la cátedra llamada del obispo<sup>52</sup>. La situación provocó una evidente confusión dentro del clero local, puesto que uno y otro bando alegaron documentos, razones y amenazas para instarle a la obediencia. Es por ello que en octubre de ese mismo año, las iglesias del arciprestazgo nombraron procuradores para reunirse entre sí, sin duda alguna para intentar aclarar a quién debían someterse<sup>53</sup>.

En septiembre del año 1477, fue el obispo de Pamplona, don Alfonso Carrillo, quien realizó el siguiente movimiento táctico, ya que se tiene constancia de que visitó la villa de Sos, siendo recibido con el repique de las campanas de la iglesia parroquial, ante lo cual protestó enérgicamente el procurador del obispo de Huesca. Pese a ello, Carrillo entró en la iglesia de San Esteban y se sentó en la cátedra del obispo, en un acto público de toma de posesión de la misma<sup>54</sup>. Las consecuencias no se hicieron esperar y dos días después, el 24 de septiembre, el capítulo de la iglesia de San Esteban nombró como procurador al racionero Pedro Carlos para que diese la obediencia al obispo de Pamplona *ensemble con todos los otros clérigos et racioneros del arciprestrado de Valdonsiella, o los mas dellos*<sup>55</sup>.

Las circunstancias volvieron a ser favorables para el obispo de Huesca en junio del año 1481, cuando sus procuradores presentaron ante las iglesias locales unas sentencias en las que se le concedía el arciprestazgo. Además, en esta ocasión, las coacciones e intimidaciones contra los clérigos remisos a obedecer se incrementaron. Don Alfonso Lucientes, como ejecutor de las sentencias, a instancia del procurador del obispo oscense, intimó al capítulo de la iglesia de San Esteban de Sos las mismas, solicitando que diesen la obediencia a don Antonio de Espés; una serie de capellanes y racioneros requirieron a Lucientes una copia de esas sentencias para poder actuar en consecuencia, a lo que éste se negó, por lo que estos clérigos se resistieron a acatar al obispo. Ante esta negativa, fueron excomulgados por el ejecutor, aunque ellos apelaron a la Santa Sede. Al mismo tiempo, el vicario, dos capellanes y

<sup>51</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen II, op. cit., pp. 601-602.

<sup>52</sup> AHPS, Juan Zareco, 1476, f. 1.

<sup>53</sup> El capítulo de la iglesia de San Esteban nombró procurador para la reunión de las iglesias del arciprestazgo el 10 de octubre de 1476. AHPS, Juan Zareco, 1476, f. 31v.

<sup>54</sup> AHPS, Juan Zareco, 1477, f. 31v.

<sup>55</sup> AHPS, Juan Zareco, 1477, f. 32.

tres racioneros dieron la obediencia y prestaron homenaje al obispo de Huesca, ante las protestas del infanzón Miguel de Sada, procurador de don Alfonso Carrillo<sup>56</sup>. Apenas un mes después, el 22 de julio, los excomulgados por no dar la obediencia a don Antonio de Espés solicitaron al vicario de la iglesia de San Esteban poder apelar, posibilidad que se les denegó<sup>57</sup>, constarándose de este modo la fractura social en el seno del clero local.

A esta división dentro del clero contribuyó además el espinoso asunto de la concesión de beneficios en las distintas iglesias, puesto que cuando hubo alguna vacante por la muerte de su anterior titular, tanto el obispo de Pamplona como el de Huesca asignaron la capellanía o la ración a hombres de su confianza, surgiendo conflictos al haber dos pretendientes para una misma dignidad. Así, en septiembre del año 1477, Miguel de Sos tomó posesión de una ración en la iglesia de San Esteban de Sos concedida por don Alfonso Carrillo<sup>58</sup>; años después, en junio de 1481, cuando la situación era favorable para don Antonio de Espés en el arciprestazgo, se le quitó la ración por haberse otorgado el obispo de Pamplona, y se asignó ésta a Juan Carlos menor de días<sup>59</sup>. Anteriormente, en 1478, el procurador del obispo oscense había protestado ante notario porque se había concedido una capellanía vacante en Sos por la muerte de don Martín de Olleta a don Pedro de Sada siguiendo instrucciones del obispo iruñés<sup>60</sup>. Cuando el pleito finalizó a favor de los intereses del prelado de Pamplona en el año 1486, su vicario general ordenó a las iglesias de la Valdonsella que no se entregasen beneficios ni rentas a los racioneros que hubiesen sido colocados por el obispo de Huesca<sup>61</sup> con lo que se solucionó una de las cuestiones más complicadas que el litigio había originado.

La quiebra social no sólo afectó a los componentes del clero local; ya se ha visto cómo los obispos tuvieron como procuradores en las villas más importantes a personas significativas dentro de las mismas, que se implicaron activamente en la defensa de los intereses de sus principales, enfrentándose contra los procuradores de la otra parte e intentando ganarse la obediencia no sólo de los capítulos eclesiásticos, sino también de los vecinos, por lo que entre la población también se produjo una división entre partidarios de un obispo y del otro. Así, en una reunión del concejo de los hidalgos y de los labradores de Uncastillo en la iglesia de San Andrés del año 1479 se presentaron los procuradores de los dos prelados para solicitar respectivamente al concejo las rentas de las iglesias de Uncastillo que en los últimos años habían gestionado las propias autoridades locales, ante una aprehensión de las mismas ordenada por la corte del Justicia de Aragón, en dónde también se dirimía el litigio entre los eclesiásticos. La respuesta dada fue que los magistrados de Uncastillo debían consultar con el rey antes de satisfacer las rentas a alguno de los dos obispos, ya que *el concello, oydos aquellos, hera disforme en la respuesta, por quanto unos querian las rendas se respondiesen al obispo de Huesca, otros querian al obispo de Pamplona. Et por quanto el concello era ansí disforme, los ditos Jus-*

<sup>56</sup> AHPS, Juan Zareco, 1481, ff. 18-19.

<sup>57</sup> AHPS, Juan Zareco, 1481, f. 23v.

<sup>58</sup> AHPS, Juan Zareco, 1477, f. 31.

<sup>59</sup> AHPS, Juan Zareco, 1481, f. 19v.

<sup>60</sup> AHPS, Juan Zareco, 1478, f. 13v.

<sup>61</sup> AHPS, Juan Zareco, 1488, ff. 45-45v.

*ticia, jurados con los sobreditos non consintieron en ningunos actos fechos en el dito concello por la disformidat grande del dito concello, antes en aquellos protestorron e non consentioro[n]*<sup>62</sup>.

Un tercer nivel que se aprecia en el conflicto, además del puramente eclesiástico y el local de las villas y lugares de la Valdonsella, es el papel que desempeñó la Corona aragonesa. Por una carta de Juan II del 16 de diciembre de 1475 a las autoridades religiosas y civiles del arciprestazgo se sabe que su hijo Fernando, ya rey de Castilla, le había solicitado que se devolviese la Valdonsella y sus rentas a la mesa episcopal de Pamplona, lo cual ordenó el monarca, aunque dos días después emitió una provisión real donde se anulaba lo dispuesto porque el obispo de Huesca y de Jaca, junto al capítulo de la Seo de esta última ciudad, habían recurrido contra la anterior carta<sup>63</sup>. Posteriormente, en agosto de 1479, Fernando el Católico, como rey de Aragón, remitió el litigio *entre los reverendos en Cristo padres consellers nuestros, los obispos de Pamplona e de Huesqua* al gobernador de Aragón, Juan Ferrández de Heredia, quien aconsejó que se entregasen las rentas gestionadas por los concejos al obispo de Pamplona, siempre que éste prestase caución, lo que hizo ante el gobernador. Por todo ello, el rey ordenó a los magistrados municipales de las villas y lugares del arciprestazgo que respondiesen de las rentas de sus iglesias al prelado iruñés<sup>64</sup>.

La actitud política que se desprende de estas actuaciones transluce una posición de equilibrio entre ambas partes, inclusive de arbitraje, al remitir al gobernador de Aragón la querrela para intentar desbloquear el conflictivo tema de las rentas secuestradas por la corte del Justicia. Y dentro de esta postura de neutralidad entre los obispos, se aprecia una cierta preferencia de Fernando el Católico por las tesis de la diócesis de Pamplona, ya que como príncipe aragonés suplicó a su padre que el arciprestazgo retornase a la mesa episcopal iruñesa y como rey proveyó que las rentas del mismo se satisficieran provisionalmente a su mitra. A este respecto, no se debe olvidar que quien disfrutaba del obispado de Pamplona en ese momento era don Alfonso Carrillo, sobrino de su homónimo, el arzobispo de Toledo, y que había accedido a su dignidad en gran medida gracias a las gestiones ante Roma de Fernando el Católico y de su padre Juan II como recompensa a la posición favorable de su tío a la causa de Fernando e Isabel en Castilla<sup>65</sup>. Así pues, la percepción del litigio que tuvieron los reyes de Aragón fue la de una disputa entre dos eclesiásticos a los que consideraban sus consejeros y sobre los que tenían cierto control, y no como un pleito donde se estuviesen dirimiendo intereses vitales para el reino y para la consolidación de su poder.

Es por ello que después de que jueces eclesiásticos a los que Roma había remitido la causa fallasen a favor del obispo de Pamplona por tres veces, Fernando el Católico envió un ejecutorial a las autoridades del arciprestazgo el 9 de junio de 1486 donde se insertaron las tres sentencias y se instó a los vecinos de la Valdonsella a reconocer como su obispo al de Pamplona<sup>66</sup>. De este modo finalizó un conflicto que había durado casi quince años y que, ade-

<sup>62</sup> AHPS, Juan Coscón, 1479, ff. 17-18.

<sup>63</sup> AHPS, Juan Coscón, 1475, ff. 91-92.

<sup>64</sup> AHPS, Ximeno de Busal, 1479, ff. 21-21v.

<sup>65</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen II, op. cit., p. 604.

<sup>66</sup> *Ibidem*, pp. 625-626.



más de un enfrentamiento entre miembros de la clase dominante feudal por el poder y las rentas, había supuesto una fractura social en el seno del clero y en el de las comunidades locales de las villas y lugares que conformaban el arciprestazgo.

El litigio también provocó que el control eclesiástico sobre las poblaciones se debilitase, de tal manera que afloraron tensiones en algunas de las localidades aragonesas que estaban bajo el señorío del obispo de Pamplona, más concretamente en el lugar de Urriés. Así, su procurador aseguró en los inicios de la década de los noventa al arzobispo de Zaragoza y lugarteniente general del reino, que la localidad y la jurisdicción civil y criminal le pertenecían al rey, por lo que se nombró al procurador Justicia de Urriés. Posteriormente, el procurador de don César Borja, nuevo obispo iruñés, afirmó ante el arzobispo que Urriés y su jurisdicción pertenecían realmente a su principal y a la mesa episcopal de Pamplona, ante lo cual el arzobispo remitió la causa a Juan Agustín de Castillo, regente de la cancillería del rey, para que recibiese pruebas y testimonios por ambas partes. El procurador de don César Borja aportó numerosos testigos que corroboraron la versión de Pamplona, pero no así Urriés, por lo que el arzobispo de Zaragoza hizo que el Justicia cesara en su cargo, ordenando además que no se molestase al obispo en la posesión de la localidad<sup>67</sup>.

Solventado este asunto, durante unos veinte años la calma volvió a la comarca y los sucesivos titulares de la mitra navarra disfrutaron de las rentas y de la obediencia de las iglesias aragonesas de la Valdonsella sin oposición ni perturbación alguna. Sin embargo, la evolución de la política internacional provocó que a inicios del siglo XVI el litigio por el arciprestazgo renaciese, con más fuerza inclusive que en las décadas anteriores. Efectivamente, la muerte del cardenal Fazio Santori hizo que quedase vacante la sede pamplonesa en el año 1510, nombrándose como nuevo obispo a Amaneo de Albret, hermano del rey de Navarra, con el que las relaciones de Fernando el Católico eran cada vez más tensas. Es por ello que el rey de Aragón resucitó el antiguo pleito, ordenando por una provisión en la villa de Monzón el 6 de junio de 1510 que no se diese la posesión del arciprestado de la Valdonsella ni de sus rentas a nadie que no poseyera ejecutoriales o mandatos del monarca en este sentido aunque tuviese bulas apostólicas que le confirmasen en el obispado de Pamplona<sup>68</sup>.

Poco después, en marzo del año siguiente, mosén Juan de Porrox tomó posesión del arciprestazgo. Los argumentos que justificaban las pretensiones del candidato aragonés se basaban en que tras la muerte del cardenal Santori, el Papa supuestamente había concedido el arciprestazgo de la Valdonsella a Jaime de Urriés, preboste de Huesca y capellán real, y que éste lo había cedido a su sobrino Juan de Porrox. Para consolidar su posición, el obispo y el cabildo de Huesca, a instancia de Jaime de Urriés, le habían donado la Val-

<sup>67</sup> La carta del arzobispo donde se resume todo el pleito fue dada en Zaragoza el 27 de mayo de 1492. AHPS, Miguel del Sen, 1492, ff. 23-24v. La entrega de la carta al Justicia se produjo en Urriés el 3 de junio de ese mismo año. AHPS, Miguel del Sen, 1492, f. 29.

<sup>68</sup> La noticia se menciona en una carta del arzobispo de Zaragoza a los jurados de Biel, datada en Zaragoza el 25 de septiembre de 1510. Archivo Histórico de Protocolos de Ejea de los Caballeros (AHPE), Miguel Sánchez de Lizarazo, 1510, carta suelta.

donsella durante su vida, tras lo cual el arciprestazgo debía quedar unido a la mesa episcopal oscense como en tiempos de Antonio de Espés<sup>69</sup>.

Desde el primer momento Porrox obtuvo un respaldo absoluto por parte de Fernando el Católico y de sus más estrechos colaboradores. Así, el 30 de marzo del año 1511, el gobernador de Aragón envió una carta a los magistrados municipales de los concejos de la Valdonsella donde se les instó a ayudar a Porrox a tomar posesión de las iglesias y rentas del arciprestazgo, al mismo tiempo que se amenazó a todos los que siguiesen la causa del obispo de Pamplona, pidiendo a las autoridades locales que los castigasen, ya que en caso contrario el propio gobernador *sera forçado dexar los negocios que de presente tenemos y yr al dicho arciprestado a fazer justicia e execucion de vosotros, como nos es forçado fazerla de los que han venido contra los reales mandatos y delinquido gravement contra el rey nuestro senyor*<sup>70</sup>. El propio monarca, en sendas cartas fechadas en Sevilla el 14 de abril de 1511, se dirigió por una parte a los Justicias, jurados y concejos de las villas y lugares de la Valdonsella para ordenarles resistir a los navarros y prohibirles a éstos presentar cualquier tipo de escrito sobre el pleito, mientras que simultáneamente tranquilizó a los capítulos de las iglesias del arciprestazgo acerca de las censuras publicadas por los partidarios del obispo de Pamplona, asegurándoles que no les afectaban y que velaría para que no se hiciese contra ellos vejación alguna<sup>71</sup>.

Si veinte años atrás la Corona había adoptado un discreto papel en la resolución del conflicto, a comienzos del siglo XVI era su principal instigadora, enviando órdenes continuamente a las autoridades municipales y eclesiásticas locales para que se ejecutasen las mismas, lo que en ocasiones originó que se llevasen a cabo de forma enérgica y contundente. Es lo que sucedió en octubre del año 1510 cuando los jurados de Biel, ante una provisión real que les impelía a entregar las rentas de la iglesia parroquial al arrendador del arciprestazgo, Bartolomé Español, y no al obispo Albret, conminaron al capítulo de San Martín a que otorgase el cuarto; pese a ello, *el dicho capitol respusso que ellos no se lo darian por quanto ellos tienen obispo y les ha seydo intimado no respondan a otri ninguno si no es al dicho obispo. Et los dichos jurados entraron en la dicha abadía y tomaron el trigo y ordio y civada que al quarto pertenecía contra voluntad de los dichos clerigos y la librarón al procurador de Bertalomeu Espanyol*<sup>72</sup>.

No sólo los oficiales municipales de los concejos actuaron con contundencia para favorecer los intereses de Porrox frente al obispo de Pamplona. El gobernador de Aragón, Francisco Fernández de Heredia, escribió el 3 de junio de 1511 al concejo de Sos anunciando su llegada a la Valdonsella para después de Pascua, advirtiéndolo a los que sostenían la causa del prelado iruñés, tanto a legos como a capellanes, que serían castigados y que no se les aplicaría el fuero, al apoyar a una persona que no era del reino<sup>73</sup>. A finales de 1512, el gobernador cumplió sus amenazas y mandó detener a dos clérigos de Sos,

<sup>69</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona III, siglo XVI*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 52-53.

<sup>70</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, ff. 37-37v.

<sup>71</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, ff. 47v-48v.

<sup>72</sup> AHPE, Miguel Sánchez de Lizarazo, 1510, ff. 39-39v.

<sup>73</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, f. 65.

entregándolos a su juez eclesiástico, el oficial de la Valdonsella, por *haber albolotado y pronunciado aquesta villa de Sos en mucho scandalo en deservicio del rey nuestro senyor*<sup>74</sup>.

Esta dureza de las autoridades aragonesas para imponer sus tesis se acompañó de un cambio radical en su doctrina acerca de la Valdonsella. Si en su juventud Fernando el Católico había suplicado a su padre que ordenase retornar el arciprestazgo a la mesa episcopal de Pamplona, en su vejez no sólo consideraba evidente *la justicia natural que las ditas yglesias de Huesca y Jacca tienen a esse dicho arciprestado*, sino que veía en ello un beneficio para los aragoneses de la comarca, *specialmente visto quanto cumple al reposo de los poblados en essa valle, assi eclesiasticos como seglares, quel dicho arciprestado se recobre y quede anexo a yglesias dese nuestro reyno, a quien con tan justo titulo pertenece*.<sup>75</sup> Evidentemente, la variación de la postura oficial de la Corona se debió al cambio del titular de la sede pamplonesa, ya que si don Alfonso Carrillo había sido considerado como un consejero por parte de Fernando el Católico, Amaneo de Albret era hermano del rey de Navarra en unos momentos en los que las relaciones internacionales se habían tensado enormemente con el reino vecino. El propio gobernador de Aragón así lo reconoció a los magistrados de la villa de Sos, asegurando que favorecer la causa de Porroix agradaba al rey *porque satisfaze mucho al servicio de su alteza que ningun extranjero, especialmente navarro, o persona afectada al rey de Navarra, posea dicho abadiado*<sup>76</sup>.

La reacción del monarca aragonés se cimentó en su concepción del poder y de las relaciones con la Iglesia. Y es que los Reyes Católicos, continuando la tradición de creciente intervencionismo de los Trastámaras en las iglesias de sus reinos, incrementaron esta política, alegando un derecho de presentación a los obispados de sus reinos, lo que en ocasiones originó conflictos con la Santa Sede por las designaciones episcopales<sup>77</sup>. Se trataba, en suma, de controlar al clero que estaba en sus territorios y de acoplarlo en la estructura de poder de la monarquía.

En lo que respecta a la Valdonsella, aunque una parte de su reino dependiese de un prelado de una diócesis extranjera, Fernando el Católico había conseguido colocar en la sede de Pamplona a personas de su confianza como Alfonso Carrillo o César Borja, o cuando menos a eclesiásticos que no constituían una amenaza para sus intereses, caso de Pallavicini o de Fazio Santori. Sin embargo, la elección como obispo de un Albret alteró sustancialmente la situación, ya que era totalmente incompatible con esta concepción del control de la Iglesia de sus reinos que el hermano del rey de Navarra ejerciese el poder espiritual sobre una parte de las villas y lugares de Aragón. Por todo ello, Fernando el Católico reavivó el litigio y utilizó todos los medios a su alcance para que el arciprestazgo pasara a formar parte de una diócesis aragonesa.

<sup>74</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, f. 55v.

<sup>75</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, ff. 48-48v.

<sup>76</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, f. 65.

<sup>77</sup> J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla*, op. cit. Sobre la elección de los obispos en el reinado de los Reyes Católicos, véase "Política de los Reyes Católicos con la Santa Sede" en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. II, Madrid, 1972, pp. 1137-1142.

Ante esta ofensiva, el obispo de Pamplona reaccionó apelando a las instancias romanas, obteniendo su procurador, Juan de Mur, un monitorio, al que el Papa asignó un auditor para ejecutarlo en junio del año 1511; ante este auditor, tanto la parte navarra como la aragonesa presentaron sus tesis en los meses siguientes<sup>78</sup>. Además de la defensa jurídica ante Roma, el obispo de Pamplona intentó conseguir apoyos dentro de las localidades del arciprestazgo. Sin embargo, el mandato de Fernando el Católico que prohibía presentar escritos a los partidarios de Albret en la zona, provocó que sus procuradores no pudiesen actuar preservando sus intereses. Pese a esta imposibilidad de defensa pública de sus argumentos en la Valdonsella, las continuas amenazas de las autoridades aragonesas a los seguidores del obispo demuestra que éste poseía amplios apoyos. Así por ejemplo, el gobernador de Aragón, en junio del año 1511, comunicó a los magistrados de Sos que *pocos dias a, su alteza me a escrito supiendo que algunos desas villas y lugares del dicho abadiado an venido contra sus reales mandamientos en avisar y favorecer a la otra parte que pretiende tener derecho en el dicho abadiado, mandandome que luego yo vaya a todos esos lugares de dicho abadiado y ponga diligencia en castigar las personas que contra sus reales mandamientos an venido*<sup>79</sup>. Por esas mismas fechas, el arzobispo de Zaragoza también escribió a los representantes de los concejos, asegurando que *segund havemos entendido algunas personas particulares desse dicho arciprestado viniendo contra los dichos mandamientos y provisiones han procurado y procuran de fazer algunos actos y otras cosas en agravio y perjuizio del dicho mosen Porroche e perturbacion de su canonica possession*<sup>80</sup>.

De nuevo, el conflicto había producido una división en la sociedad, posiblemente más acusada que la de hacía dos décadas, ya que en este caso se enfrentaban en realidad el obispo de Pamplona contra el rey de Aragón y ambas partes utilizaban todos sus recursos para amedrentar a los partidarios del contrario. Así, el vicario general de Albret, en marzo del año 1511, presentó en Sangüesa un monitorio penal a Martín de Rada, prior de Arróniz, para que lo ejecutase<sup>81</sup>; como Fernando el Católico no permitía que se presentasen documentos en su territorio por los navarros, éstos fijaron en las puertas de las principales iglesias del arciprestazgo copias del monitorio, en el que se amonestaba a los seglares y a los eclesiásticos para que desistiesen de dar favor a Porrox en la toma de posesión de la Valdonsella<sup>82</sup>. La respuesta legal de algunos concejos, como el de Sos, consistió en realizar una apelación contra el monitorio, fijándola también en las puertas de las iglesias, ya que no podían enviar procuradores a Navarra puesto que allí se maltrataba a los que realizaban actos contra la voluntad de su rey. En este sentido, hay que indicar que esta peculiar forma de comunicar los argumentos jurídicos a la otra parte, a

<sup>78</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen III, op. cit., pp. 54-60.

<sup>79</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, f. 65.

<sup>80</sup> *Ibidem*.

<sup>81</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen III, op. cit., p. 53.

<sup>82</sup> En la iglesia de San Esteban de Sos hay constancia del monitorio fijado en las puertas el 19 de marzo de 1511. AHPS, Miguel del Sen, 1511, f. 24. En las puertas de la iglesia de Santa María la Mayor de Uncastillo y en otras de Aragón, don Sancho de Orodiz, canónigo de la Seo de Pamplona, ordenó fijar un proceso monitorio penal en diciembre del año 1511. AHPS, Martín Coscón, 1511, sin foliar.

través de la fijación de documentos en las iglesias, era seguro porque se sabía que el obispo tenía partidarios en las villas aragonesas que le informarían de las apelaciones<sup>83</sup>.

La magnitud del litigio hizo que también la sede pamplonesa actuase con toda la dureza posible, ya que cuando mosén Juan de Porrox visitó la villa de Sádaba el día del Corpus Christi del año 1511, encontró la iglesia mayor sin vicario, clérigos y racioneros para hacer el oficio y llevar el Corpus en solemne procesión como era costumbre; ante sus pesquisas para averiguar el por qué de esta anómala situación, el Justicia y los jurados declararon que el juez subejecutor Martín de Rada había pronunciado una sentencia por la que se excomulgaba a cuatro clérigos de la localidad, poniendo en entredicho a la villa. La respuesta de Porrox se basó en asegurar que la sentencia era nula, requiriendo que se volviese a reanudar el oficio divino y dando permiso a los magistrados locales para que, en caso de que los excomulgados por Rada se negasen a retomar sus funciones, el concejo pudiese contratar clérigos que emprendiesen las mismas, pagándoles con las rentas del vicario y de los racioneros reticentes<sup>84</sup>.

Si la situación en la Valdonsella ya era de por sí tensa, aún se complicó más por las vicisitudes de la política internacional. Así, en el año 1510 se había conformado la Liga Santa entre Fernando el Católico, el Papado y el Emperador Maximiliano contra Francia; poco tiempo después, el 11 de abril del año 1512, murió Gastón de Foix en los campos de batalla, pasando sus derechos sucesorios a Germana de Foix, esposa del rey de Aragón, y con ellos las pretensiones sobre los territorios que en Francia poseían los Albret. Por el tratado de Blois, los reyes de Navarra se aliaron con el rey de Francia, a cambio de garantizarse sus amenazados territorios franceses. Ante este cambio en la política exterior, Fernando el Católico envió a Navarra al duque de Alba, que ocupó militarmente Pamplona el 25 de julio<sup>85</sup>. En las Cortes de Monzón de ese mismo año, el monarca aragonés solicitó ayuda a sus súbditos, que no dudaron en concedérsela, imponiendo sisas; más tarde, en septiembre, cuando se hizo patente la posibilidad de invasión francesa, la Diputación del reino satisfizo todas las peticiones del rey, ayudando a reclutar los mil hombres de a caballo y los ocho o diez mil peones que el Católico quería congregarse en Sos para cerrar el paso a los franceses que habían entrado por el Roncal. La participación aragonesa en este conflicto fue la más generosa de todas las campañas internacionales de Fernando II, ya que parte del reino limitaba con Navarra y porque se esperaban obtener abundantes beneficios de la empresa. Es por ello que los diputados requirieron toda la ayuda posible a las ciudades y villas *pues en ocho o diez dias se pora hacer cosa que por muchos anyos ponga este reyno en sosiego*<sup>86</sup>.

Las localidades del arciprestazgo, fronterizas con Navarra, se vieron envueltas de lleno en el conflicto bélico. De esta manera, la villa de Uncastillo

<sup>83</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1511, ff. 57-58v; 25 de mayo de 1511.

<sup>84</sup> AHPS, Martín Coscón, 1511, sin foliar.

<sup>85</sup> J. M<sup>a</sup>. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra*, op. cit. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, op. cit.

<sup>86</sup> Citado en J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977, pp. 319-322.



vendió el 29 de agosto un censal de 100 sueldos de pensión anual por 2.000 sueldos a Gil de Monterde, alcaide del castillo de Navardún, para fortificar y cerrar la población en sus muros y puertas ante la inminente ofensiva francesa.<sup>87</sup> Una semana antes, el concejo había dado el suficiente poder al Justicia, a los jurados y a los cabos de las decenas para que eligiesen a los hombres necesarios para la guerra, con la condición de que los reclutados no estuviesen fuera más de un mes<sup>88</sup>. Por otra parte, el 27 de agosto el arzobispo de Zaragoza escribió a las villas de Ejea, Tauste, Sádaba, Uncastillo y a otros lugares de la Junta de Ejea prohibiendo que mercaderes y otras personas sacasen panes de estos enclaves, ya que se debía aprovisionar con ese cereal al ejército real, ordenando que se pagasen los panes a como valían antes del conflicto con Navarra, sumando un sueldo por cada cahiz de trigo y seis dineros por cahiz de cebada a modo de compensación<sup>89</sup>.

La incursión francesa se saldó con una victoria del duque de Alba el 27 de noviembre, gracias a la cual se levantó el sitio que se había puesto a la ciudad de Pamplona. La tregua de Orthez, firmada el 1 de abril de 1513 entre Fernando II de Aragón y Luis XII de Francia, puso fin a la guerra de Navarra, salvo algunos actos esporádicos que se prolongaron tras la muerte del Católico<sup>90</sup>.

La victoria obtenida en los campos de batalla también se reflejó en el plano eclesiástico, puesto que Amaneo de Albret fue suspendido en la administración de la sede de Pamplona a instancias de Fernando el Católico. Aunque el vicario general de la diócesis y el abad de Leire mantuvieron abierto el proceso contra Juan de Porrox, recopilando toda la documentación que demostrase que el arciprestazgo siempre había pertenecido al obispado de Pamplona, el litigio ante Roma se ralentizó enormemente<sup>91</sup>.

Sin embargo, el arcipreste de la Valdonsella todavía tuvo que hacer frente a algunas resistencias internas en el seno de su jurisdicción. En la estrategia que Fernando el Católico había urdido para despojar a Amaneo de Albret de toda su influencia en territorio aragonés, los pueblos que tradicionalmente habían estado bajo el señorío del obispo de Pamplona fueron entregados a terceras instancias. De este modo, por un privilegio real dado en Monzón el 27 de julio de 1510 se concedió a la villa de Sos la jurisdicción civil y criminal sobre el lugar de Navardún a ejercer perpetuamente por sus Justicias, esgrimiendo como excusa que los términos municipales de la localidad se habían convertido en refugio de criminales, para lo cual se arbitró esta solución<sup>92</sup>.

En cuanto al pueblo de Urriés, que ya en la década de los noventa del siglo XV había iniciado un pleito contra el obispo de Pamplona para retornar al realengo, fue otorgado a mosén Juan de Porrox como arcipreste. Así, en junio del año 1512, Porrox se presentó en Urriés con un proceso apostólico y ejecutorias reales en las que se mostraba su derecho a tomar posesión del lugar

<sup>87</sup> AHPS, Sancho Pérez del Frago, 1511-13, ff. 53-55.

<sup>88</sup> AHPS, Sancho Pérez del Frago, 1511-13, f. 57.

<sup>89</sup> AHPS, Sancho Pérez del Frago, 1511-13, carta suelta.

<sup>90</sup> E. SOLANO CAMÓN, "Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: un estado de la cuestión", en *Fernando II de Aragón, el rey Católico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, pp. 289-292.

<sup>91</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen III, op. cit., pp. 60-63.

<sup>92</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1510, ff. 65-66.



como señor, pese a lo cual, el procurador de los jurados y de los vecinos protestó y le entregó una firma de derecho de la corte del Justicia de Aragón<sup>93</sup>. Ante esta primera contrariedad, el arcipreste obtuvo el apoyo del gobernador del reino, quien envió una carta a los jurados y concejo de Urriés el 21 de julio, solicitándoles que aceptasen como señor a Porrox y le satisficiesen la pecha<sup>94</sup>. El 1 de agosto, el arcipreste nombró Justicia de Urriés a Sancho Carlos, vecino de la cercana villa de Sos, lo que demuestra la oposición que el señor encontró dentro del lugar al tener que recurrir a una persona de fuera para ocupar la principal magistratura municipal<sup>95</sup>. Paralelamente, Miguel de Sada, otro sosisense, tomó la posesión del pueblo como procurador de Porrox, protagonizando diversos actos posesorios como levantar pequeñas horcas de madera para simbolizar la jurisdicción civil y criminal que su principal ostentaba, o acudir a la iglesia parroquial. Después se dirigió a los jurados y a los vecinos para que prestasen el juramento de homenaje y fidelidad que debían realizar, pero una vez más éstos se negaron y aseguraron en voz de su procurador que *ni ellos ni sus predecesores no han costumbrado prestar homenaje ni juramento a ningunos arciprestres de Valdonsilla passados, ni pagar pechas ni drechos, ni conocen otro senyor ni entienden obedecer por razon de vasalaje sino al rey nuestro senyor bien aventuradament regnant*<sup>96</sup>.

Tras esta nueva negativa de los vecinos de Urriés a aceptar a Porrox como su señor, éste intentó otra vez tomar posesión del lugar el 18 de septiembre de 1512. En esta ocasión, el arcipreste, que había acudido en persona a resolver el asunto a favor de sus intereses, no sólo obtuvo la misma respuesta de los vecinos que en las dos veces anteriores, sino que tuvo que hacer frente a un pequeño levantamiento. Efectivamente, cuando el arcipreste se presentó en el pueblo se encontró con que *los vezinos y habitantes de aquel stavan mano armada con lanças, paveses, broqueles, ballestas de azero armadas y otras armas ofensivas..., en un cabeço juncto con la torre del dicho lugar a manera de fortaleza*. Acto seguido, los vecinos comenzaron a insultar a Porrox y a advertirle de que no avanzase más, puesto que en caso contrario le atacarían; uno de los vecinos, Sancho de Rúa, destacó del conjunto por la manera de dirigirse al eclesiástico, *braveando contra el dicho arcipreste que si del a el a solas fuesse, que presto seria la causa determinada y otras palavras feas*<sup>97</sup>. Los vecinos de Urriés no se enfrentaron únicamente ese día con Porrox, sino que también atacaron al escudero de Sos, Martín de Ampiedes menor de días, que muy posiblemente había ido al pueblo para proteger al arcipreste; según su declaración, mientras él paseaba varios vecinos de Urriés *sallieron en una carera dentro del lugar con ballestas de azero armadas y puestas sendas saetas, y otros con sus lanças y broqueles al dicho appedant cridando "a muert, muera, muera"*; Juan de Olleta, testigo de los hechos, aseguró que si él *y otros amigos suyos no se fallaran presentes, que huvieran mal tractado o ferido al dicho Martin de Anpies*<sup>98</sup>. Culminando los actos de resistencia, el procurador de los jurados y de los ve-

<sup>93</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 69-80v.

<sup>94</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, documento suelto.

<sup>95</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 34-34v.

<sup>96</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 34v-37v.

<sup>97</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 43v-44.

<sup>98</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 44v-45v.

cinco volvió a presentar a mosén Juan de Porrox una firma de derecho de la corte del Justicia de Aragón<sup>99</sup>.

La reacción por parte de la autoridad señorial ante estos sucesos se sustanció en una sentencia pronunciada el 21 de octubre por el Justicia de Urriés, Sancho Carlos, que había sido nombrado por el propio arcipreste, en la que se condenó a cinco vecinos del lugar a pagar cada uno de ellos 500 sueldos a su señor, Juan de Porrox, por un crimen de resistencia y de injuria, de rebelión y de desobediencia, decretando prisión para los mismos hasta que satisficieran dicha cantidad<sup>100</sup>.

El propio monarca, el 5 de marzo de 1513, envió una carta a los vecinos de Urriés donde se les ordenaba retirar la firma de derecho ante la corte del Justicia de Aragón, ya que el pleito de la Valdonsella se estaba resolviendo en Roma y ningún juez inferior debía interferir en el mismo, además de porque esto beneficiaba a los intereses de Amaneo de Albret, *que es enemigo nuestro y rebelde a la sancta Yglesia romana*; por todo ello, el rey les exigió que hasta que se resolviera el asunto en Roma obedeciesen a Porrox y le diesen los frutos y rentas correspondientes<sup>101</sup>. Sin embargo, el pleito continuó, decretando la corte del Justicia de Aragón la aprehensión de Urriés, que fue encomendado a las autoridades de la villa de Sos en tanto se dictase una sentencia definitiva<sup>102</sup>.

El enfrentamiento entre miembros de la clase dominante feudal por el arciprestazgo de la Valdonsella a finales del siglo XV y a comienzos del XVI había vuelto a debilitar el control sobre las localidades del mismo. Todo ello coincidió con una crisis cerealista en el reino que provocó que la Diputación vedase la salida de panes del país<sup>103</sup> y que también afectó a la comarca. Las dificultades económicas padecidas por los concejos de la Valdonsella se evidencian en la abundante emisión de censales en la primera década del Quinientos, a la que no fue ajena Urriés, que en 1502 vendió 160 sueldos censales anuales por 2.000 sueldos, mientras que en 1513 vendió un censal de 200 sueldos por 4.000 sueldos *por algunas necesidades y senyaladament por la universal fambre*<sup>104</sup>. La combinación de esta mala coyuntura económica y el malestar que originó, junto al debilitamiento del poder ejercido en la zona por las altas dignidades eclesiásticas, más pendientes de enfrentarse entre sí, permitió a los vecinos de Urriés intentar liberarse del señorío, defendiendo su adscripción al realengo, tanto por medios legales como recurriendo en ocasiones a la violencia. Pese a la obstinación que demostraron en su empeño, una vez que se resolvió de manera definitiva el pleito de la Valdonsella, retornaron a su situación anterior, bajo el dominio del obispo de Pamplona.

Y es que muy pronto las circunstancias que habían propiciado que mosén Juan de Porrox se hiciese con el control de la Valdonsella cambiaron drásticamente. Así, en el año 1516 murieron Fernando el Católico y Juan II de Albret. En 1517, Amaneo de Albret fue repuesto en su sede de Pamplona. Por

<sup>99</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 46.

<sup>100</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 49v-51v.

<sup>101</sup> AHPS, Miguel del Sen, 1512, ff. 24v-25.

<sup>102</sup> AHPS, Gil García de Urries, 1515, ff. 105v-106.

<sup>103</sup> J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón*, op. cit., pp. 287-302.

<sup>104</sup> AHPS, Bartolomé Español, 1502, ff. 31-32v; AHPS, Miguel del Sen, 1513, ff. 51-52.

otra parte, Carlos I, a quien las Cortes de Navarra le habían informado de las acciones de Porrox, escribió al Papa para que no se paralizase el proceso, sino para que se dictaminase en él con justicia. En este sentido hay que señalar que al ser monarca tanto de Aragón como de Navarra, el Habsburgo no tuvo un especial interés en que el arciprestazgo perteneciese a un obispado o a otro.

Una primera sentencia de julio de 1518 adjudicó el arciprestazgo a la diócesis de Pamplona<sup>105</sup>, aunque los aragoneses recurrieron, escribiendo Carlos I al clero y a los concejos de la Valdonsella para que no pusiera en ejecución el pronunciamiento de Roma sin ejecutoriales reales<sup>106</sup>. En diciembre de 1518, un nuevo auditor confirmó la primera sentencia, pese a lo cual hubo una nueva apelación por parte aragonesa. Por tercera vez, un nuevo juez sentenció en julio de 1519 que la Valdonsella pertenecía a la sede navarra, por lo que el cardenal Albret pudo poseer el arciprestazgo desde enero de 1520<sup>107</sup>. El 1 de febrero de ese mismo año, su procurador solicitó al oficial de Uncastillo y del arciprestazgo que averiguase el precio que se pagaba en la tierra por los distintos tipos de cereal, lo que refleja sin duda que la victoria había sido total y que los colaboradores del cardenal ya pensaban en la administración de las iglesias y de sus frutos<sup>108</sup>.

El pleito del arciprestazgo de la Valdonsella en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna comprendió casi cincuenta años en dos etapas claramente diferenciadas. En el mismo se pueden distinguir varios niveles; el local, en el que las disputas entre las altas instancias de poder provocaron una fractura social en las comunidades de estas pequeñas villas y lugares, tanto en el seno del clero como en el de los laicos; el eclesiástico, donde distintas diócesis y prelados disputaron entre ellos, en un caso de competencia señorial, por conseguir poder y rentas, despreocupándose de proceder a una reforma del clero local que era muy necesaria; y por fin, el de la política internacional de Fernando el Católico, que varió su doctrina oficial en torno al arciprestazgo conforme cambiaron las circunstancias políticas, pasando de sostener a finales del siglo XV que la Valdonsella debía restituirse a la mesa episcopal de Pamplona, a afirmar a comienzos del siglo XVI que debía estar unida a las iglesias de Huesca y de Jaca. Al final, el resultado dependió de los importantes cambios surgidos en la política peninsular en este período de transición y de transformación; el acceso al trono de la Corona de Castilla, de la Corona de Aragón y del reino de Navarra por parte de Carlos I supuso que la ofensiva emprendida por Fernando el Católico para incorporar eclesiásticamente la Valdonsella a las iglesias de Aragón ya no tuviese sentido, al ser el Habsburgo monarca de todas estas entidades políticas; por ello, el arciprestazgo se mantuvo durante dos siglos y medio más en la diócesis de Pamplona hasta que fue unido al obispado de Jaca en el año 1785<sup>109</sup>.

<sup>105</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen III, op. cit., pp. 63-68.

<sup>106</sup> AHPE, Miguel Sánchez de Lizarazo, 1518-19, ff. 21v-22.

<sup>107</sup> J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, volumen III, op. cit., pp. 67-71.

<sup>108</sup> AHPS, Juan Pérez de Huesca, 1520-21, sin foliar.

<sup>109</sup> A. UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Zaragoza, Anubar, 1983, pp. 29-30.

## RESUMEN

Durante siglos, los habitantes de la comarca de la Valdonsella obedecieron en lo temporal al rey de Aragón, mientras que en lo espiritual lo hicieron al obispo de Pamplona. El objetivo de este artículo consiste en analizar el proceso que se entabló por la posesión de la Valdonsella entre las diócesis de Pamplona y de Huesca en el tránsito del siglo XV al XVI, enmarcando el conflicto en las relaciones entre los reinos de Aragón y Navarra y en la política internacional de Fernando el Católico.

## ABSTRACT

For generations, the inhabitants of the region of Valdonsella obeyed in the political order to the king of Aragon, whereas in the spiritual order they obeyed to the bishop of Pamplona. The objective of this article consists of analyzing the lawsuit that was settled by the possession of that region between the dioceses of Pamplona and Huesca in the transit of century 15th to the 16th, framing the conflict in the relations between Aragon and Navarra and in the international policy of Fernando II.